

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (30) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00385

Al momento de calificar la demanda, se observa que la misma fue rechazada, por competencia, por parte del Juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante auto del 11 de marzo de 2020, quien ordenó su remisión a través de la Oficina de Reparto, a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad.

En ese orden, la apoderada del demandante no puede pretermitir la orden de ese despacho judicial, radicando nuevamente la demanda, en cuyo caso debe, bien sea esperar a que le sea informado el nuevo reparto de la misma, o en su defecto solicitar a esa sede judicial el retiro de la demanda, a efectos de radicarla nuevamente.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Abstenerse de avocar conocimiento de la demanda, por lo expuesto anteriormente.
2. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>36</u>	Hoy <u>31-07-2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	